

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor del Ejército

#### ESTADO MAYOR

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región militar el teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Juan Villar Lopesinos, actualmente destinado en la Secretaría Técnica y de Estudios de la Escuela Superior del Ejército.

Madrid, 23 de octubre de 1941.

VARELA

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ACADEMIAS

#### Bajas

Causan baja como caballeros oficiales cadetes de la Academia de Transformación de Infantería de Zaragoza, a la que habían sido llamados para efectuar sus estudios, y a consecuencia del reconocimiento facultativo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento de Régimen Interior, los oficiales provisionales y de complemento que a continuación se relacionan, debiendo volver a los Cuerpos que se indican, que son los de su procedencia, hasta tanto se resuelva su situación militar definitiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 del citado Reglamento.

Capitán de complemento D. Eulo-

gio Valbuena Hernández, a la Comisión Comarcal de Mutilados de Puentedeume (La Coruña).

Teniente provisional D. José María Lambea Morán, al Grupo de Regulares de Infantería núm. 9.

Otro, D. Gerardo de Castro Pedrero, al Gobierno Militar de Zamora.

Otro, D. Carlos Lomelino Caro, al Regimiento de Infantería núm. 6.

Otro, D. Enrique Nieto Martínez, al batallón Ciclista núm. 3.

Madrid, 18 de octubre de 1941.

VARELA

Causan baja definitiva, a petición propia, en las Academias Militares de Transformación, donde cursan sus estudios, y que a continuación se señalan, los caballeros oficiales cadetes, oficiales provisionales y de complemento que se relacionan, los cuales pasarán a los Cuerpos que se indican, donde prestaban servicios al incorporarse a las mismas, hasta tanto se resuelva sobre la situación militar definitiva.

#### Academia de Infantería de Zaragoza

Teniente provisional D. Pedro Olmos Rodrigo, al Regimiento de Infantería número 33.

Alférez provisional D. Aniceto Urbano Vázquez, al batallón Disciplinario núm. 45.

Teniente provisional D. José Soria Ladrón de Guevara, al Regimiento de Infantería núm. 6.

Capitán de complemento D. Luis Gessa Loaysa, al Regimiento de Infantería número 58.

Teniente provisional D. Joaquín Cerralbo Montilla, al Regimiento de Infantería núm. 6.

Teniente provisional D. Jaime Alonso Fernández, al Grupo de Regulares de Infantería núm. 9.

Teniente provisional D. Alfonso Alvarez Comín, al Regimiento de Infantería núm. 31.

#### Academia de Infantería de Guadalajara

Teniente provisional D. José del Valle Abárzuza, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Alférez provisional D. Gaudencio Rojo Cuesta, al Regimiento de Infantería núm. 32.

#### Academia de Artillería

Teniente provisional D. Luis Miguel Hernández Rodríguez, al Regimiento de Artillería núm. 7.

Alférez provisional D. Ignacio de Aguasvives Sala, al Parque de Artillería de Valencia.

Teniente provisional D. Alvaro Courel Pardo, al Regimiento de Artillería número 11.

Alférez provisional D. Evaristo Babe Delgado, al Regimiento de Artillería número 13.

Madrid, 18 de octubre de 1941.

VARELA

Causa baja como caballero oficial cadete en la Academia de Transformación de Infantería de Guadalajara el teniente provisional de dicha Arma don Menendo Gómez Calleja, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior de las Academias Militares de Transformación, debiendo volver a la situación de a disposición del Capitán General de la tercera región militar, en la que se encontraba.

Madrid, 18 de octubre de 1941.

VARELA

Causa baja definitiva, a petición propia, en la Academia de Transformación de Artillería, donde cursa sus estudios, el caballero oficial cadete teniente de complemento de Artillería

don Julio Sánchez de Nieva Ferrand el cual volverá al Regimiento de Artillería núm. 75, donde prestaba servicios al incorporarse a la misma, hasta tanto se resuelva sobre su situación militar definitiva.

Madrid, 18 de octubre de 1941.

VARELA

**Causa baja definitiva a petición propia**, en la Academia de Transformación de Infantería de Zaragoza, donde cursa sus estudios, el caballero oficial cadete, alférez provisional de Infantería D. Ignacio Sánchez Blanco y Sánchez Blanco, el cual deberá efectuar su incorporación al Regimiento de Carros de Combate núm. 1, Cuerpo al que estaba agregado y ser llamado a la Academia, hasta que se resuelva su situación militar definitiva, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Régimen Interior de las mismas.

Madrid, 18 de octubre de 1941.

VARELA

**Causa baja en la Academia de Transformación de Caballería** por aplicación del artículo 113 del Reglamento de las Academias, el caballero oficial cadete de la misma D. Juan Segovia Mora-Figueroa, quedando en la situación militar que por su reemplazo le corresponda.

Madrid, 18 de octubre de 1941.

VARELA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### Recompensas

Como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando, y por el Ministro que suscribe, S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando al capitán de Infantería (fallecido) D. Carlos de la Gándara San Esteban, por su heroico comportamiento en la ocupación y defensa de Cabeza Grande (Segovia), durante los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 1937, y cuyos méritos se relacionan sucintamente a continuación.

Madrid, 16 de octubre de 1941.

VARELA

### Méritos que se citan

El 31 de mayo de 1937, después de replegarse las Fuerzas Nacionales de la posición de Cabeza Grande y ser ocupada por los rojos, la primera Mía del Tabor Inni-Sahara intentó recuperarla, y si bien lo consiguió en parte, tuvo que ceder, obligada por un violento contraataque enemigo y hacerse fuerte en una posición próxima de la contrapendiente. A ésta accedió en difícil momento el capitán D. Carlos de la Gándara, y desde ese instante empieza a destacarse su brillante actuación.

En dicha posición sostuvo heroicamente la defensa luchando y resistiendo durante la noche los asaltos del enemigo. Al día siguiente, después de oponerse con enérgica maniobra a los intentos de aquél de envolver el flanco izquierdo de su posición, contraataca con gran valor y heroicidad hasta ponerlo en precipitada fuga, dejando en nuestro poder treinta muertos con armamento. Apoyadas las fuerzas de dicho capitán por el tercer batallón del Regimiento de la Victoria, como reserva, prepara el asalto a la posición llave de Cabeza Grande, cuya pérdida dejaba abierto el camino hacia Segovia y al frente de su Unidad, se lanza al asalto, siendo el primero en poner pie en la mencionada posición, reconquistándola y defendiéndola hasta la noche de los contraataques del enemigo, que, muy superior en efectivos y material y con el eficaz apoyo de sus tanques y armas automáticas, tras intensas preparaciones artilleras trató de recuperarla, a su vez, en repetidos intentos, logrando el capitán D. Carlos de la Gándara que su tropa se mantuviese en ella sin ceder ni un punto de su posición.

En esta defensa brilló la actuación extraordinaria, heroica y superior a todo elogio de dicho capitán, que tenía a su cargo la parte más peligrosa de la organización defensiva y sobre la que concentró el enemigo sus fuegos y masas de ataque.

El ejemplo de su comportamiento y elevado espíritu mantuvo a gran altura la moral de su tropa, a pesar de los violentos ataques enemigos y las considerables bajas sufridas.

En comunicación con los demás sectores por la intensidad del fuego, suplió la falta de elementos con su valor y heroísmo, que transmitió a las fuerzas de su mando, y obrando siempre por propia iniciativa, soportó, sereno y firme en su puesto, todos los riesgos de una lucha desigual en campo abierto—una vez destruida por los bombardeos de la aviación y el fuego de la artillería y tanques enemigos la débil fortificación en que se amparaba—haciendo de ellos un verdadero desprecio, hasta que, herido por segunda vez, perdió el conocimiento y tuvo que ser evacuado, cuando ya el ataque se había dominado y el enemigo se replegaba dejando delante de la posición más de ochenta cadáveres, doscientos fusiles, gran cantidad de municiones y otros efectos.

La conducta de este ejemplar soldado culminó posteriormente ofreciendo su vida a la Patria en la batalla del Ebro, donde realizó nuevos y heroicos servicios militares.

## INFANTERIA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 30 de agosto último (D. O. núm. 196) para cubrir dos vacantes de comandante de Infantería en la Dirección General de Enseñanza Militar, se destina para ocupar una de dichas plazas al de dicho empleo y Arma D. Manuel Cabanas Valles, con destino en la Academia de Infantería de Guadalajara.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Como resultado parcial del segundo concurso anunciado por orden de 9 de septiembre último (D. O. número 202), se designa profesor del tercer grupo de la Academia de Infantería de Zaragoza al comandante del Arma D. Alifredo Maza Ferrer, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 44, y actualmente en comisión en la misma.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Se confirma en los destinos y situaciones que se indican a los oficiales de Infantería relacionados a continuación, ascendidos a sus actuales empleos por órdenes de 30 de septiembre último y 3, 9 y 11 del corriente mes (D. O. núms. 222, 224, 228 y 230):

Capitán D. Mariano Antolín Tejero, en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Otro, D. Victoriano Baena Rubio, en el Regimiento de Infantería número 44.

Capitán provisional D. Dionisio Celada Granero, en la compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército de Aragón, con carácter de agregado, con arreglo al apartado a) del artículo segundo del decreto de 5 de mayo último (D. O. núm. 107).

Teniente D. Isaias Valles Martínez, en el Regimiento de Infantería número 54.

Otro, D. Esteban Zamora Seguí, en el Regimiento de Infantería núm. 34.

Teniente D. Santiago López López, en el Regimiento de Infantería núm. 54.  
Otro, D. Antonio Vázquez de la Calle, en el Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Teniente de complemento D. Faustino Pérez León, en el Regimiento de Infantería núm. 39.

Otro, D. Inocencio Blanco Jorge, en el Regimiento de Infantería número 39.

Otro, D. José Martín Marrero, en el Regimiento de Infantería núm. 38.

Otro, D. Fernando García Díaz, en situación de reemplazo por herido, en Canarias.

Otro, D. Claudio González Lesmes, en el Regimiento de Infantería núm. 39.

Otro, D. Esteban Marrero Suárez, en el Regimiento de Infantería núm. 39.

Otro, D. Emilio García Pérez, en el Regimiento de Infantería núm. 39.

Otro, D. José Cortés Payá, en el Regimiento de Infantería núm. 86.

Madrid, 23 de octubre de 1941.

VARELA

Desiertos los concursos anunciados por segunda vez según órdenes de 21 de enero y 2 de agosto últimos (D. O. núms. 17 y 172), para cubrir dos vacantes de capitanes de Infantería profesores de Educación Física en la Academia del Arma en Zaragoza, y en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) y apartado primero de la orden de 18 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 212), se destinan con carácter forzoso, en comisión, a los de este empleo y Arma D. Tomás Hernán Peñalver y D. Pedro Cuevas Vicente, con destino, respectivamente, en los Regimientos núms. 12 y 30, los cuales efectuarán su incorporación a la citada Academia en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

### Concursos

Por existir en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos dos vacantes de teniente de Infantería, se anuncia el oportuno concurso para su provisión, en concepto de agregados por tenientes de Infantería que tengan su destino en la Península, con arreglo a las normas insertas en el decreto de 7 de octubre de 1939 (D. O. núm. 10).

Los solicitantes formularán sus instancias en el plazo de diez días, contados

a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, acompañándose a las mismas copia íntegra de sus hojas de servicios y de hechos.

Las instancias, documentadas en la forma expuesta y debidamente informadas, serán cursadas directamente por las Autoridades Militares respectivas al General Jefe de la referida Casa Militar.

Madrid, 23 de octubre de 1941.

VARELA

## CABALLERIA

### Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 30 de agosto último (D. O. núm. 195) para cubrir en la Dirección General de Enseñanza Militar una vacante de teniente coronel y otra de comandante, correspondientes ambas al Arma de Caballería o Ingenieros, indistintamente, se destina para ocupar la primera de ellas en la citada Dirección, al teniente coronel de Caballería don Félix de la Fuente Ortiz, en situación de disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

## ARTILLERIA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por órdenes de 23 y 26 de agosto último (D. O. núms. 189 y 196), para cubrir vacantes en la Dirección General de Industria y Material y Establecimientos dependientes de la misma, se designa al jefe y oficial de Artillería que se citan a continuación:

*A la Dirección General de Industria y Material*

Teniente coronel D. José Quintana Morquecho, en plaza de inferior categoría, de disponible forzoso en la primera región.

*A la Fábrica de Pólvoras de Murcia*

Capitán D. Ricardo Egea Garriguez, en plaza de comandante, de la misma Fábrica.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Desierto el segundo concurso anunciado por orden de 2 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 172) para cu-

brir dos vacantes de capitán de Artillería profesores del primero y segundo grupos en la Academia del Arma, y en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) y apartado primero de la orden de 18 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 212), se destinan con carácter forzoso, en comisión, a los de Artillería que a continuación se expresan, los cuales efectuarán su incorporación a la citada Academia en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden:

Capitán D. José Peral Sánchez, del Regimiento núm. 26, para el primer grupo.

Otro, D. Francisco Nieves Conde, del Regimiento núm. 75, antiéreo (quinto grupo, en Valladolid), para el segundo grupo.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 9 de mayo último (D. O. núm. 104) para cubrir una vacante de sargento de Artillería existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Sección de campaña), se designa para ocuparla al sargento provisional D. Adolfo Nieto Saldaña, del Regimiento de Artillería núm. 36, el que se incorporará a la citada Escuela en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

## INGENIEROS

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. núm. 183) para cubrir vacantes de jefes y oficiales existentes en la Escuela de Aplicación de Ingenieros, se designa para ocuparlas a los que a continuación se relacionan, los que se incorporarán a la mencionada Escuela en el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Comandante D. Enrique Paniagua Rodríguez, disponible en la primera región.

Capitán D. Alfredo Espiga Borda-gorri, en la Academia de Ingenieros.

Otro, D. Lino Sánchez Mármo, de la Calzada, en el Regimiento mixto número 1.

Capitán D. Enrique Molina Martínez, en el Grupo mixto núm. 4.

Capitán provisional D. Federico Romea Cruz, secretario de causas en la primera región.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Desierto el segundo concurso anunciado por orden de 21 de agosto último (D. O. núm. 172) para cubrir las siguientes vacantes de profesorado en la Academia de Ingenieros:

Una de comandante de Ingenieros profesor del segundo grupo.

Una de capitán de Ingenieros profesor del primer grupo.

Y en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) y apartado primero de la orden de 18 de septiembre del mismo año (D. O. número 212), se destina con carácter forzoso, en comisión, para ocupar la vacante del primer grupo al capitán de Ingenieros D. Luis Aguirre Osacar, destinado en el Regimiento de Transmisiones del Aire, el cual efectuará su incorporación a la citada Academia en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

## INTENDENCIA

### Ascensos

Por tener cumplidas las condiciones que determina el artículo séptimo de las normas complementarias para la aplicación del decreto núm. 50, de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), y hallarse comprendido en el mismo, se asciende al empleo inmediato superior al cabo de Intendencia (fallecido) Alberto Aranda Rollán, con antigüedad de 18 de agosto de 1936 y efectos administrativos a partir del 28 de noviembre del mismo año.

Madrid, 17 de octubre de 1941.

VARELA

## INTERVENCION

### Destinos

Se designa profesor de la Academia de Intervención Militar, en comisión, y sin perjuicio de su actual destino, al comandante de este Cuerpo D. Julio Diaz Baños.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Destinos

Como resultado, del concurso anunciado por órdenes de 19 de julio y 30 de agosto últimos (D. O. núms. 163 y 196), para cubrir una vacante de capitán médico profesor del primer grupo en la Academia de Sanidad Militar, se designa al de mismo empleo y Cuerpo D. Florentino Melendo Lorente, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 45. El que efectuará su incorporación en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Desierto el segundo concurso anunciado por orden de 8 de agosto último (D. O. núm. 179) para cubrir una vacante de capitán médico en la Academia de Infantería de Guadalajara, y en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) y apartado primero de la orden de 18 de septiembre de igual año (D. O. núm. 212), se destina con carácter forzoso, en comisión, al capitán médico D. José Echevarría Cara, actualmente en el Regimiento de Infantería núm. 18, el cual efectuará su incorporación a la citada Academia en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

## VETERINARIA MILITAR

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 19 de julio último (D. O. núm. 163) para cubrir una vacante de veterinario mayor en la Academia de Caballería, se designa al de igual empleo don Gerardo Cerrada Peñalva, disponible forzoso en la séptima región militar. El que efectuará su incorporación en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Pasa destinado al Grupo de Regulares de Infantería núm. 8, el veterinario segundo D. Juan Manuel Fernández Canal, del Regimiento de Infantería número 20.

Madrid, 20 de octubre de 1941.

VARELA

## OFICINAS MILITARES

### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de fecha 19 de septiembre último (D. O. número 211), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), el jefe y oficiales de Oficinas Militares y auxiliares administrativos en plaza de oficial de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y territorios de Africa, continuar en las mismas Unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirles.

### DESTINADOS VOLUNTARIOS

#### Oficinas Militares

##### Jefe

Archivero tercero D. José López Roca, de disponible forzoso en la quinta región militar, a la Escuela de Estado Mayor del Ejército.

##### Oficiales

Oficial primero D. Amor Balaguer Terré, de la Auditoría de Guerra de Baleares, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48.

Otro, D. Máximo Estables Cobello de disponible forzoso en la quinta región militar, al Cuartel General de la División 51.

Oficial segundo D. Valentín Díaz de Rada Lipúzcuea, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, al Cuartel General de la División 51.

Otro, D. José Blanco Pérez, de la Caja de Recluta núm. 69, al Cuartel General de la División 82.

#### Auxiliares administrativos

D. Rogelio Pérez Suárez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45, a la número 22.

D. Eusebio García Fernández, de disponible forzoso en la séptima región militar, al Cuartel General de la División 71.

D. Enrique de las Heras Sánchez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14 (agregado), a la misma, de plantilla.

D. Juan Granada Lama, de agregado al Cuartel General de la División 52, al Gobierno Militar de Huesca.

D. Eugenio Blanco Córdoba, del Cuartel General de la División 23, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14.

Madrid, 16 de octubre de 1941

VARELA

**Ascensos**

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 13 de octubre del año actual, en vacante producida por la baja del archivero segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Eduardo Andrés García, al archivero tercero del mismo Cuerpo D. Ramón Andrés Arquelladas, con destino en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Turiá, en cuyo destino queda confirmado en el empleo a que ha sido ascendido.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 16 de octubre de 1941.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato con antigüedad de 13 de octubre del año actual, en vacante producida por ascenso del archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares don Ramón Andrés Arquelladas, al oficial primero del mismo Cuerpo don Miguel Orozco Mari, en situación de disponible forzoso en la tercera región militar, el cual continuará en la situación en que actualmente se encuentra.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 16 de octubre de 1941.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 13 de octubre del año actual, en vacante producida por ascenso del oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Miguel Orozco Mari, al oficial segundo del mismo Cuerpo don Enrique Romero Castilla, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, en cuyo destino queda confirmado en el empleo a que ha sido ascendido.

Madrid, 16 de octubre de 1941.

VARELA

**C. A. S. E.****Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 8 de agosto último (D. O. núm. 179) para cubrir una vacante del C. A. S. E. de oficio electricista, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de costa), ha sido designado para ocuparla el auxiliar de Obras y Talleres del

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, don Gabriel Solís Pérez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 6, el que se incorporará a la citada Escuela en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

**VARIAS ARMAS****Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. núm. 183) para cubrir vacantes de las distintas Armas existentes en la Escuela Central de Educación Física, se designan para ocuparlas al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, los que se incorporarán a la mencionada Escuela en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

**Infantería**

Comandante D. Gonzalo Martín del Campo, de disponible forzoso en la primera región.

Teniente D. Juan Tapia Calvo, de disponible forzoso en la primera región.

**Artillería**

Teniente D. Manuel Casteleiro Fontán, del Regimiento de Artillería número 27.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

**Vacantes de destino**

Para ser cubiertas en turno de provisión normal por jefes y oficiales de la escala complementaria de las distintas Armas, se anuncian las plazas de jueces y secretarios eventuales de causas que después se expresan.

El personal de la referida escala que por cualquier circunstancia no esté ocupando destino asignado por este Ministerio o confirmado por el mismo, cursará papeleta obligatoriamente.

Las papeletas se admitirán en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados desde el de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, pudiendo adelantarse las peticiones por telégrafo.

Las vacantes de jueces serán solicitadas por los jefes y por los oficiales las de secretarios.

No surtirán efectos las papeletas presentadas con anterioridad a la publicación de esta orden.

Las vacantes que se anuncian son:

**Jueces**

Primera región.—Cinco.  
Segunda región.—Dos.  
Tercera región.—Quince.  
Cuarta región.—Seis.  
Quinta región.—Una.  
Sexta región.—Una.  
Octava región.—Dos.  
Canarias.—Seis.

**Secretarios**

Primera región.—Veinticinco.  
Segunda región.—Cinco.  
Tercera región.—Diecinueve.  
Cuarta región.—Tres.  
Quinta región.—Dos.  
Sexta región.—Dos.  
Octava región.—Tres.  
Canarias.—Seis.

Las vacantes de Canarias, por ser de nueva creación podrán ser solicitadas por el personal que no haya cumplido el plazo de mínima permanencia en su actual destino.

Madrid, 23 de octubre de 1941.

VARELA

**Dirección General  
de la Guardia Civil****Ascensos**

Reuniendo las condiciones reglamentarias para el ascenso y habiéndole correspondido éste por su antigüedad al teniente coronel de la Guardia Civil, reingresado en activo por decreto de 27 de marzo último (D. O. núm. 81) D. Antonio Vereá Bejarano, se le declara apto para el ascenso y se le concede el empleo de coronel, con la antigüedad de 18 de marzo de 1935, pasando a la situación de reserva con el citado empleo en 1 de abril de 1937 y a la de retirado por edad en igual día y mes de 1939.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Cumplidas las condiciones que determinan las disposiciones vigentes, se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 20 de enero último, al capitán de la Pla-

na Mayor del 11 Tercio rural de la Guardia Civil D. Miguel Rodríguez de Velasco Navarro, colocándose en la escala a continuación de D. Ceferino Alía Sánchez, y quedando en la situación de disponible forzoso en la misma Unidad interin se le asigna destino.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, al teniente de la Guardia Civil D. Andrés Lahera Galica, con destino en la 107 Comandancia rural, ascendido a este empleo por orden de 29 de enero de 1940 (D. O. núm. 23), por serle de aplicación el decreto núm. 126 de 22 de septiembre de 1936 (B. O. núm. 28), en relación con la orden de 27 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 44) y reunir las condiciones determinadas en las órdenes de 12 de abril y 21 de noviembre de 1940 (D. O. núms. 83 y 290), disfrutando en el empleo de teniente la antigüedad de la fecha del citado decreto, y en el de capitán que se le confiere la de 17 de marzo de 1941, colocándose en la escala a continuación de don Antonio Molina Sánchez.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior por antigüedad, con la de esta fecha, al teniente de la 213 Comandancia rural de la Guardia Civil, D. Francisco Nuñ Muñiva.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Se declaran aptos para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior en propuesta extraordinaria por antigüedad y con la de esta fecha, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

D. Basilio Nátera Porras, de la 120 Comandancia rural.

D. Antonio Marruecos Arellano, de la 103 Comandancia rural.

D. Angel Calvo Blanco, de la Plana Mayor del 10 Tercio rural.

D. Eugenio de la Guía Hervás, de la primera Comandancia móvil.

D. Agustín Rodríguez Muñoz, de la primera Comandancia móvil.

D. Francisco Muñoz Paz, de la 306 Comandancia rural.

D. Francisco Piñel Esteve, de la 209 Comandancia rural.

D. Auspicio Rodríguez García, de la Plana Mayor del primer Tercio rural.

D. Alonso Marino Prieto, de la 309 Comandancia rural.

D. Celestino Blanco Juarros de la Plana Mayor del primer Tercio rural.

D. Pablo Gómez González, de la 101 Comandancia rural.

D. Martín González Rodríguez, de la Dirección General.

D. Pedro Cabezas Melchor, de la 219 Comandancia rural.

D. Félix Sotoca Cañas, de la Plana Mayor del primer Tercio rural.

D. Antonio Portillo Mohino, de la Plana Mayor del segundo Tercio rural.

D. Francisco de la Flor Fuentes, de la 202 Comandancia rural.

D. Juan Alvarez Herrero, de la Plana Mayor del noveno Tercio rural.

D. Simón García Fernández, de la 236 Comandancia de fronteras.

D. Manuel Oliveros López, de la 233 Comandancia de costas.

D. Pedro Páez Clares, de la Dirección General.

D. Fernando Corchado Puerto, de la 235 Comandancia de fronteras.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Completadas las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, al alférez de la 313 Comandancia rural de la Guardia Civil, D. José Ríos López, disfrutando la antigüedad de 17 de marzo último, colocándose en la escala a continuación de D. Luis Reche Martos, quedando destinado en la misma Unidad.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

Completadas las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior al alférez de la 320 Comandancia rural de la Guardia Civil D. Evelio Lablanca López, disfrutando la antigüedad de 25 de noviembre de 1937, colocándose en la escala a continuación de D. Fidel Pérez Montijano, quedando destinado en la misma Unidad.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

## Destinos

Pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

### Comandantes

D. José Arjona Monsó, de la 103 Comandancia rural, a la Plana Mayor del tercer Tercio rural. (Voluntario.)

D. Manuel Bernal Hernández de la 206 Comandancia rural, a la 306. (V.)

D. Angel de Pablos Pérez, de la 221 Comandancia rural a la 206. (V.)

D. Martín González Soria de la Plana Mayor del 10 Tercio rural, a la 110 Comandancia rural. (V.)

D. Juan García de Lomas Montero, de la 313 Comandancia rural a la 209 mixta. (V.)

D. Julio Pérez Pérez, de la Dirección General, a la 313 Comandancia rural. (Forzoso.)

D. Ignacio López García, de afecto al 37 Tercio de costas, a la 239 Comandancia de fronteras. (F.)

### Capitanes

D. Eusebio Yubero Rincón, de la 117 Comandancia rural, a la 301. (V.)

D. Manuel Soler Torrejón, de la 115 Comandancia rural, a la 108. (V.)

D. José Fontana Pérez, de la 313 Comandancia rural, a la 219. (V.)

D. Dionisio Hernández Alvarez, ascendido, de la 204 Comandancia rural a la 117. (F.)

### Teniente

D. Manuel González Verdú, de la cuarta Comandancia móvil, a la 220 rural. (F.)

### Alféreces

D. Ramón Martínez Perea, de la segunda Comandancia móvil, a la 315 rural. (V.)

D. Antonio Pulido Sánchez, de la 205 Comandancia rural, a la 200 mixta. (V.)

D. Pedro Boté Moriano, de la 117 Comandancia rural, a la 217. (F.)

D. Lorenzo Gómez Benítez, de la 200 Comandancia mixta, a afecto para documentación y haberes a la cuarta móvil. (F.)

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

## Mandos

He designado para el mando de la 221 Comandancia rural de la Guardia Civil, al comandante del propio Cuerpo.

ascendido a este empleo por orden de 7 del mes actual (D. O. núm. 223), don Cecilio Marrero Suárez.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

### Antigüedad

La antigüedad que corresponde al teniente de la Guardia Civil don Victoriano Olivares López, ascendido a este empleo por orden de 22 de septiembre de 1939 (B. O. número 236), es la de 22 de septiembre de 1936, por serle de aplicación el decreto núm. 126 de igual fecha (B. O. núm. 28), en relación con la orden de 27 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 44), debiendo ser colocado en la escala a continuación de D. Antonio Nocete Alonso.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

### Concurso-oposición

Para completar las plantillas de las bandas de música del Colegio de Guardias Jóvenes (Valdemoro) y primer Tercio móvil de la Guardia Civil (Madrid), aprobadas en 22 de agosto de 1940 (D. O. núm. 188), se convoca oposición para proveer las plazas que a continuación se citan, con sujeción a normas, programas y condiciones.

#### Primer Tercio móvil

Siete músicos de primera.—Flauta; requinto, *si bemol*; clarinete, *si bemol*; flicorno, *si bemol*; trompeta, en *do* o *si bemol*; bombardino, *si bemol*; contrabajo metal, *do* o *si bemol*.

Cinco músicos de segunda.—Dos clarinetes, *si bemol*; saxofón tenor; fagot; trompa, en *fa* o *mi bemol*.

Siete músicos de tercera.—Oboe; dos clarinetes, *si bemol*; clarinete bajo, *si bemol*; saxofón soprano, *si bemol*; saxofón alto, *mi bemol*; trompa en *fa* o *mi bemol*.

#### Colegio de Guardias Jóvenes

Tres músicos de primera.—Requinto, *mi bemol*; flicorno, *si bemol*; bombardino, *si bemol*.

Tres músicos de segunda.—Oboe; clarinete, *si bemol*; trompa, en *fa* o *mi bemol*.

Nueve músicos de tercera.—Tres clarinetes, *si bemol*; trompa, en *fa* o *mi bemol*; saxofón tenor; saxofón barítono, *mi bemol*; trompeta; bombardino o trombón; caja.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, y a ellas podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y elemento civil, así como los pertenecientes a este Instituto, todos ellos útiles para el servicio activo, no pudiendo tomar parte los procedentes de la clase civil que no tengan tiempo de servicio militar y que al cumplir la edad del retiro forzoso no tuviese derecho al mismo, sin que en ningún caso estos individuos excedan de los 40 años de edad. Dirigirán sus instancias al Director General de la Guardia Civil, acompañando a las mismas certificado de Penales, de antecedentes favorables al Movimiento Nacional, de buena conducta; siendo cursadas directamente por los jefes de los Cuerpos de la del personal en activo, y se darán por no presentadas las que no vengan debidamente documentadas, con arreglo a los requisitos exigidos. Las instancias del personal civil serán cursadas por conducto de los primeros jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que a su vez informarán del solicitante. Las solicitudes serán cursadas en el plazo de 30 días a contar de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, y los ejercicios tendrán lugar en los sitios y fechas que se comunicará a los solicitantes admitidos por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

El Tribunal examinador estará formado por un jefe del Instituto y los directores de música de este Cuerpo.

Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, serán los siguientes:

#### Para los músicos de primera

**Ejercicio previo.**—Conocimientos de Gramática castellana, Aritmética y Geografía; obligaciones del brigada, sargento, cabo y soldado (relacionadas con el servicio económico), y teoría del solfeo.

**Ejercicio primero.**—Interpretación de una obra de libre elección del opositor para el instrumento que haya de profesar en la banda.

**Ejercicio segundo.**—Ejecución de un ejercicio de primera vista, marcado por el Tribunal.

#### Para los músicos de segunda

**Ejercicio previo.**—Conocimientos elementales de Gramática castellana, Arit-

mética y Geografía; obligaciones del sargento, cabo y soldado, y teoría del solfeo.

**Ejercicio primero.**—Interpretación de una obra de libre elección del opositor para el instrumento que haya profesar en la banda.

**Ejercicio segundo.**—Ejecución de un fragmento de primera vista, marcado por el Tribunal.

#### Para los músicos de tercera

**Ejercicio previo.**—Nociones de Gramática castellana y Aritmética; obligaciones del cabo y soldado en el servicio económico, y teoría elemental del solfeo.

**Ejercicio segundo.**—El mismo que para los músicos de segunda de menor dificultad.

Los sueldos, gratificaciones y beneficios del personal, serán los equivalentes (por asimilación) a las categorías de brigadas, sargentos y cabos de este Instituto.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Jesús Pernas Novo y termina con doña Josefa Carbajal Calero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1941.—El General Secretario.—Juan Herrera.

Excmo. Sr....

## RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jesús Pernas Novo ..... Doña Emilia Nieto Fernández .....	Padres .....	Inf. Zamora, 29 ...	Brigada D. Guillermo Pernas Nieto .....
D. Gaspar Rodríguez del Pozo ..... Doña Agueda Maté Arias .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Sargento D. Herminio Rodríguez Maté .....
D. Manuel Carrión García ..... Doña Mariana de Pablo Expósito ...	Idem .....	Inf. Granada, 6...	Sargento D. Ladislao Carrión de Pablo .....
D. Antonio Rodríguez Martín ..... Doña Ana Sánchez Torres .....	Idem .....	Caz. Ceuta, 7 .....	Soldado Antonio Rodríguez Sánchez .....
D. Justo Quesada Ríos ..... Doña Casilda Santos Mayén .....	Idem .....	Inf. Montaña, 8 ...	Soldado Manuel Quesada Santos .....
D. Sebastián Naranjo Suárez ..... Doña Isabel López Lozano .....	Idem .....	Inf. Pavia, 7 .....	Soldado Salvador Naranjo López .....
D. Blas Romero Sánchez ..... Doña María Pluma Moreno .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Miguel Romero Pluma .....
D. Rafael Poyatos Carbajal ..... Doña Dolores Lamolda García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Poyatos Lamolda .....
D. Pedro Adrián Antón ..... Doña Felipa Adrián Adrián .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 .....	Soldado Paulino Adrián Adrián .....
D. Joaquín Sánchez Hernández ..... Doña Teresa Sánchez Arroyuelo .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25.	Soldado José Ignacio Sánchez Sánchez .....
D. Manuel Quinteiro Rey ..... Doña Dolores Martínez Iglesias .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Manuel Quinteiro Martínez .....
D. Manuel Pérez Batetos ..... Doña Manuela Porto Souto .....	Idem .....	Inf. Milán, 32 ...	Soldado Manuel Pérez Porto .....
D. Antolín Omeñaca Molina ..... Doña Antonia Estallo Molina .....	Idem .....	Caz. Minadores, 5.	Soldado Emilio Omeñaca Estello .....
D. Atanasio Pérez Galache ..... Doña Isidora Pérez Morán .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Víctor Pérez Pérez .....
D. Ignacio Rodríguez Fernández ..... Doña Elena Noya Calviño .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ramón Rodríguez Noya .....
D. Antonio Portillo Recio ..... Doña Benita Becerra Flores .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Angel Portillo Becerra .....
D. Modesto Ramos García ..... Doña Valentina Sánchez García .....	Idem .....	F. E. T. Burges ...	Falangista Tomás Ramos Sánchez .....
D. Damián Quetglas Payeras ..... Doña Antonia Ribas Más .....	Idem .....	F. E. T. Baleares.	Falangista Bernardo Quetglas Ribas .....
D. José María Naranjo Pérez ..... Doña Felisa Jiménez Sagaseta .....	Padre .....	Inf. Pavia, 7 .....	Soldado Antonio Naranjo Cruz .....
Doña Manuela Prados Alonso ..... Doña Isabel Pérez Periañez .....	Madre .....	Tercio Lácar .....	Sargento D. Guillermo Doñate Jiménez .....
Doña Celedonia López González ..... Doña María Antonia López Casaç ...	Idem .....	Regls. Melilla. 2 ...	Cabo Manuel Prados Alonso .....
Doña Manuela Cruz y Dorta ..... Doña Isabel Coscojuela Echauri .....	Idem .....	Bón. S. Fernando, 1	Soldado Ildelfonso Pernis Pérez .....
	Idem .....	Inf. Ceriño a, 6 ...	Soldado Macario Rollizo López .....
	Idem .....	Reg. Infantería. 35	Soldado Nicolás Quizá López .....
	Idem .....	Reg. Infantería. 38	Soldado Secundino Quintero Cruz .....
	Idem .....	F. E. T. Barña ...	Falangista Manuel Sintet Coscojuela .....



CITA

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00			19	octubre	1936	Lugo .....	Taboada dos Freires .....	Lugo .....	3.
2.160,00			24	julio	1937	Valladolid ...	Falacios de Campos .....	Valladolid ...	
2.160,00			26	junio	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	4.
693,50			8	enero	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693,50			26	agosto	1938	Sevilla .....	Villanueva del Río .....	Sevilla .....	
693,50			26	agosto	1938	Málaga .....	Almogía .....	Málaga .....	
693,50			10	septiembre	1938	Huelva .....	El Cerro de Andivalo .....	Huelva .....	
693,50			21	septiembre	1938	Granada .....	Atarfe .....	Granada .....	
693,50			22	abril	1938	Burgos .....	Villalmauro .....	Burgos .....	
693,50			19	julio	1937	Salamanca ...	Arriba Encinas .....	Salamanca ...	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	marzo	1939	La Coruña ...	El Pino .....	La Coruña ...	
693,50	(1)		4	junio	1938	Idem .....	Vedra .....	Idem .....	3
693,50			22	enero	1939	Zaragoza ....	Zaragoza .....	Zaragoza ....	
2.106,00			8	octubre	1938	Zamora .....	Guarrate .....	Zamora .....	
2.106,00			8	junio	1938	Orense .....	Piñar .....	Orense .....	
2.106,00			27	septiembre	1937	Badajoz .....	Feria .....	Badajoz .....	
693,50			11	septiembre	1938	Salamanca ...	Béjar .....	Salamanca ...	
693,50			17	agosto	1936	Baleares .....	M. <sup>a</sup> de la Salud .....	Baleares .....	
693,50			15	agosto	1938	Sevilla .....	Carrión de los Céspedes ...	Sevilla .....	
2.160,00			27	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	5
1.565,00			7	enero	1938	Granada .....	Molvizar .....	Granada .....	
693,50			25	junio	1937	Cádiz .....	Oivera .....	Cádiz .....	3
693,50			23	enero	1939	Toledo .....	Oropesa .....	Toledo .....	
693,50			23	agosto	1938	La Coruña ...	Piedra .....	La Coruña ...	
693,50			23	mayo	1938	Tenerife .....	Orotava .....	Tenerife .....	
693,50			7	diciembre	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Hedroso Hernández ...	Madre .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Eduardo Quiroga Hedroso .....
Doña Leonor V lasco Peña .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Justo García Pérez .....
Doña Angela Hernández Pérez .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 ...	Cabo Juan Rodríguez Hernández .....
Doña Rosario Marfil Gaitán .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Francisco Rodríguez Maldonado .....
Doña Carmen Martínez González ...	Idem .....	Idem .....	Cabo Francisco Merino Anciano .....
Doña María Antonia Moral M na ...	Idem .....	Idem .....	Cabo José Sevillanos Arenas .....
Doña Encarnación Gracia Aranda ...	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Martín Torralba Murillo .....
Doña Josefa Sarmiento Espinosa .....	Idem .....	G. C. Columna Orden y Policía Madrid .....	Guardia Antonio Salva Bensac .....
Doña María del Carmen Pérez Díaz.	Idem .....	G. C. Oviedo .....	Guardia Miguel Cuerva Gallego .....
Doña Aurora González García .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17 ...	Soldado Avelino Fernández Costales .....
Doña Dolores Gómez Camb iro .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado José Rey Dos'l .....
Doña Rosalina Villar Quesada .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Ramón Quesada Villar .....
Doña Felicidad García Nicolás .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31 ...	Soldado Julio Ramos Rodríguez .....
Doña Esth r García Blanco .....	Idem .....	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado Alfredo Quintela García .....
Doña Eudisia Carreira López .....	Idem .....	Art. Costa, 2 .....	Soldado Manuel Quiroga Quiroga .....
Doña Elisa Trallal Segalés .....	Idem .....	Equitación .....	Profesor primero D. Alfredo Sanz Bravo .....
Doña Adela Alonso Alonso .....			
Doña Jesusa Alonso Alonso .....			
Doña María de las Mercedes Alonso Alonso .....	Huérfanos ...	Ingenieros .....	Auxiliar D. José Alonso Fernández .....
D. José Alonso Alonso .....			
Doña Pilar Alonso Alonso .....			
Doña Luisa Alonso Alonso .....			
Doña Josefa Huerta Martín .....	Viuda .....	Seguridad .....	Guardia Anacleto Pérez Ramírez .....
Doña Mercedes Vivar Tellez .....	Idem .....	Intendencia .....	Teniente coronel D. Manuel Rodríguez de Mondedero Redondo .....
Doña Carolina Terol Peset .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Julián Mora Solano .....
Doña Matilde Martín Alcaide .....	Idem .....	Idem .....	Captán D. Paulino González Boada .....
Doña Rosario Guerrero Ramírez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Joaquín Pamblanco Valero .....
Doña Silvia Sañudo Escuer .....	Idem .....	Ingenieros .....	Alférez D. Zacarías Mayayo Doz .....
Doña María Teresa Ramos López ...	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. Luis Botella Domingo .....
Doña Asunción Muño Arés .....	Madre .....	Idem .....	Sargento D. Jesús Bermúdez Muño .....
Doña Antonia López Turrión .....	Huérfana ...	Equitación .....	Profesor D. Joaquín López López .....
Doña Josefa Carbajal Calero .....	Viuda .....	Guarda Civil .....	Alférez D. Antonio Bolívar Suárez .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobre-

za, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 27 de julio (D. O. núm. 154) por habersé comprobado documentadamente que el causante fué ascendido a sargento con antigüedad de 6 de junio de 1938, la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud

legal y de pobreza. Dicha pensión es compatible con la de 2.700 ptas. anuales que percibe como viuda del General honorífico D. Rómulo Donate Zozalla, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir.

6. Comprendida la interesada en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le concede la pensión que se le señala en permuta de la que venía disfrutando como viuda del alférez de la Guardia Civil D. Justo García Pérez; dicha pensión le será abonada, en tanto conserve su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica que es la de la presentación de la ins-

Cantía anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50			15	mayo	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	3.
1.280,00			8	noviembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	6.
795,50			5	junio	1937	Salamanca ..	Valdelacasa ..	Salamanca ..	3.
3.565,00			2	mayo	1937	Jaén .....	Linares .....	Jaén .....	7.
3.565,00			9	abril	1937	Idem .....	Jaén .....	Idem .....	8.
3.565,00			26	abril	1937	Idem .....	Andújar .....	Idem .....	9.
795,50			24	marzo	1938	Zaragoza ...	Sierra de Luna .....	Zaragoza ...	3.
1.240,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	febrero	1937	Valencia Cid	Valencia Cid .....	Valencia Cid	10.
3.200,00			11	octubre	1936	Oviedo .....	Vivedro .....	Oviedo .....	
693,50			16	octubre	1938	Gijón .....	Baldeberzana .....	Oviedo .....	3.
693,50			16	marzo	1938	La Coruña ...	Miñarzo .....	La Coruña ...	
693,50			8	marzo	1939	Oviedo .....	Margolles .....	Oviedo .....	
693,50			11	enero	1939	León .....	Quintana Ranedo .....	León .....	
693,50			22	febrero	1938	Lugo .....	Piñeiro .....	Lugo .....	
693,50			27	febrero	1937	Idem .....	San Julián de Tor .....	Idem .....	
3.750,00	(1)	Art. 2.º del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (D. O. número 248).	27	febrero	1937	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	11.
3.250,00			26	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	12.
1.625,00			9	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
11.000,00			9	septiembre	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
10.100,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).	30	septiembre	1937	Valencia Cid	Valencia Cid .....	Valencia Cid	13.
7.500,00			26	julio	1936	Castellón ...	Toras .....	Castellón ...	
7.500,00			19	diciembre	1936	Valencia Cid	Valencia Cid .....	Valencia Cid	
5.000,00			4	agosto	1936	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
4.500,00			20	julio	1936	Valencia Cid	Valencia Cid .....	Valencia Cid	
3.500,00			10	septiembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	14.
9.000,00			14	mayo	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	13.
4.000,00			24	julio	1936	Granada .....	Atarfe .....	Granada .....	

tancia, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 19 de julio de 1940 (D. O. número 175) por haberse comprobado documentalente que el causante fué ascendido por méritos de guerra al empleo de cabo. Dicha pensión es compatible con la de 3.565 ptas. que, como madre del cabo de la Guardia Civil D. Francisco Rodríguez Marfil, le fué concedida por orden de 5 de abril de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido con cargo al anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 22 de noviembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 279), por haberse comprobado documentalente que el causante ascendió al empleo de cabo por méritos de guerra, la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido con cargo al anterior señalamiento, que queda anulado.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 27 de noviembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 277), por haberse comprobado documentalente que el causante fué ascendido al empleo de cabo

por méritos de guerra. Dicha pensión se le abonará en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Percibirá la pensión que se le señala, que corresponde al 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, por encontrarse comprendido en el artículo 68 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Dicha pensión la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la pensión que se le señala.

11. Se le desestima la pensión equivalente al sueldo entero que la inter-

resada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que le fué concedida por orden de 8 de julio de 1938 (B. O. número 220), la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal.

12. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal las hembras, y el varón hasta el día 23 de junio de 1944, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. Caso de que alguno de los huérfanos cese en el percibo de su parte, se repartirá por igual entre los demás que conserven dicha aptitud, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo doña María de las Mercedes, D. José, doña Pilar y doña Luisa, durante su menor edad, perci-

birla por mano de su tutor legal como representante de los mismos. La parte correspondiente a doña Adela, es compatible con el jornal de 7,00 ptas. que cobra en la Maestranza Aérea de Madrid, pero si la suma de ambos aumentos llegara a exceder del límite de 5.000 ptas. anuales, se disminuiría en dicho exceso su participación en la pensión que se le concede. Todos la percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se le concede la pensión que se le señala en la relación, la cual le será abonada en tanto conserve la aptitud legal y de pobreza. Dicha pensión es compatible con la de 1.375 ptas. anuales que la interesada estuvo percibiendo hasta el 9 de diciembre de 1939, como viuda del comandante D. Pascual Bermúdez de Castro, y a la que renunció en permuta del 50 por 100 del sueldo de su hijo, sargento de Infantería, D. José Bermúdez Muñoz, debiendo ser repuesto en aquella y abonarsele las cantidades dejadas de percibir con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. 151), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 14 de octubre de 1941.—El General Secretario.—Juan Herrera.

## DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### DECRETO

#### Por el que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar

En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, he tenido a bien aprobar el Reglamento que se inserta a continuación, dictado por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar y por el que ha de regirse en su funcionamiento dicho Consejo Ordenador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

#### REGLAMENTO PROVISIONAL

por el que se ha de regir, en su funcionamiento, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, creado por Ley de 11 de julio de 1941 (Boletín Oficial del Estado núm. 197)

#### CAPITULO PRIMERO

##### De la misión del Consejo Ordenador de Minerales de Interés Militar

Artículo primero. El Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, creado por Ley de 11

de julio próximo pasado, tiene como misión primordial, y con carácter de Consejo de Administración, la de ocuparse de todo lo relativo a la clasificación, reconocimiento de los yacimientos minerales, en su caso; explotación de las minas declaradas de interés nacional para la defensa nacional y de la distribución y destino de los productos o subproductos que de tales minas se obtengan, con arreglo a las directrices que se dicten por el Gobierno.

Para el cumplimiento de estos fines el Consejo estará dotado de personalidad jurídica y autonomía económica tan amplias como en derecho sean necesarias.

Artículo segundo. El Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar depende directamente de la Presidencia del Gobierno.

#### CAPITULO II

##### Composición del Consejo

Artículo tercero. El Consejo estará constituido por un Presidente, nombrado libremente por el Gobierno, y los siguientes vocales:

Dos vocales especialistas en investigación de criaderos y explotación de minas.

Dos vocales especialistas en cuestiones económico-financieras.

Un vocal representante del Ministerio de Hacienda.

Un vocal representante del Ministerio de Industria y Comercio.

Un vocal representante por cada uno de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Un vocal representante del Alto Estado Mayor.

Estos vocales serán nombrados por el Gobierno, a propuesta de la Presidencia del mismo, a excepción de los representantes ministeriales, que lo serán a propuesta de los titulares de los Departamentos correspondientes, entre personal especializado.

Artículo cuarto. El Gobierno podrá agregar al Consejo, con carácter de vocales, eventual o definitivamente, a aquellas personas que juzgue convenientes para la mayor eficacia del mismo. Los nombrados con carácter eventual asistirán a las reuniones del Consejo cuando éste lo acuerde.

Artículo quinto. En la reunión del Pleno que el Consejo celebre, se designarán las personas que hayan de ocupar los cargos de vicepresidente y secretario general del mismo. Estos dos últimos nombramientos pueden recaer en un vocal del propio Consejo o en otras personas distintas.

Artículo sexto. El Consejo, en cada caso, podrá acordar la organización administrativa y de régimen interno que mejor convenga para la consecución de los fines que le han sido encomendados.

#### CAPITULO III

##### Atribuciones del Consejo

Artículo séptimo. Corresponde al Consejo, reunido en Pleno:

a) Redactar los informes a virtud de los cuales se propongan al Gobierno la determinación de las explotaciones mineras que deben ser consideradas como de Interés para la defensa nacional.

b) Una vez declarada por el Gobierno una determinada explotación minera como de interés nacional, proyectar y proponer todo lo relativo a la explotación en régimen de empresa privada, arriendo o directamente por el Estado, así cuanto se relacione con el destino que deba darse a los productos o subproductos de toda clase que se obtengan.

c) Fijar las normas para la ejecución de las órdenes recibidas del Gobierno en relación con los puntos anteriores, o en cualquier otra función que, dentro de su misión general, le sea encomendada.

d) Resolver sobre la mejor forma de explotación y aprovechamiento de los yacimientos minerales "reservados" al Estado o los que en lo sucesivo se reserven.

Artículo octavo. El Consejo estará dotado de las más amplias facultades en orden a la dirección, estudio, administración, explotación y comercio de los yacimientos y minas que se hallen bajo su jurisdicción, así como también de sus industrias complementarias o derivadas.

El Consejo estará igualmente facultado para dirigirse directamente a los distintos Ministerios y demás entidades públicas o privadas, a fin de obtener los datos, estadísticas, informes o documentos auténticos que fueren precisos para el mejor cumplimiento de su misión.

Artículo noveno. Corresponden también al Consejo, además de las funciones especificadas en los artículos anteriores, las siguientes:

a) Nombrar los vocales que hayan de integrar la Comisión Permanente del Consejo.

b) Acordar el nombramiento de "Comisiones de Gerencia", que habrán de ocuparse de los asuntos que el Consejo previamente determine; como asimismo designar los vocales que hayan de formar parte de dichas Comisiones.

c) Estudiar y, en su caso, aprobar los proyectos formulados por dichas "Comisiones de Gerencia", y entender y conocer acerca de la marcha de los trabajos que a las mismas les hubieran sido encomendados.

d) Aprobar los proyectos redactados por las Secciones Jurídica y Técnica de leyes, decretos u órdenes ministeriales que, en relación con las explotaciones mineras de interés para la defensa nacional, deban ser sometidas a la aprobación del Gobierno, o a la de los titulares de los respectivos Departamentos.

e) Fijar las plantillas de los funcionarios, empleados y subalternos, que se someterán a la aprobación de la Presidencia del Gobierno, como así también las nóminas sobre los sueldos de dicho personal.

f) Nombrar o destituir al personal

de toda clase que haya de prestar sus servicios en las oficinas del Consejo.

g) Redactar los presupuestos anuales de gastos e ingresos que, conforme al artículo 13 de la Ley de Constitución del Consejo, deben ser sometidos a la aprobación de la citada Presidencia del Gobierno.

h) Determinar las cantidades que, como dietas a títulos irreductible, deban ser abonadas a los vocales, por asistencia a las reuniones que el Consejo celebre; e igualmente las que, como dietas o gastos de movimiento, deban satisfacerse a dichos vocales o a los funcionarios del Consejo, cuando debieran ausentarse de sus residencias para asistir a las sesiones o desempeñar las Comisiones o Servicios que se les encomiende.

i) Proponer a la Presidencia el tanto por ciento que de los beneficios obtenidos ha de asignarse al Consejo, deduciendo de aquél, caso de que lo supere, el importe de las dietas de asistencia a que se refiere el apartado h).

j) Estudiar y aprobar, si procede, los balances y la Memoria que anualmente se redacten sobre la labor realizada por el Consejo, y dar cuenta a la Superioridad del resultado de cada ejercicio.

k) Cualesquiera otras funciones análogas a las anteriores que sean precisas para la buena administración, desarrollo, ejecución y consecución de los fines encomendados al Consejo.

Artículo décimo. La enumeración de las facultades que se detallan en los anteriores artículos no tiene carácter limitativo, ya que, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo octavo, al Consejo corresponderán las más amplias atribuciones que fueren precisas en cuanto a la mejor consecución de sus fines.

Artículo undécimo. El Consejo podrá delegar, en todo o en parte, alguna o algunas de las facultades que mediante este Reglamento se le asignan, en favor de uno o varios de los señores vocales, o en personas extrañas al mismo.

Artículo duodécimo. La firma social del Organismo estará a cargo del Presidente o del mismo Consejo, pudiendo delegarse por poderes especiales. Todos los escritos han de llevar dos firmas, salvo cuando los firme el Presidente, en cuyo caso no será necesaria la segunda firma.

## CAPITULO IV

### De la Comisión Permanente

Artículo decimotercero. Como delegada del Pleno del Consejo, existirá una Comisión Permanente del mismo, a la que estarán atribuidas todas las funciones que el Consejo en ella hubiese delegado.

Dicha Comisión estará integrada por el Presidente del Consejo, por el se-

cretario general del mismo y por los vocales consejeros que se estimen necesarios; y vendrá obligada a dar cuenta al Pleno del Consejo de los trabajos que le hubiesen sido encomendados.

## CAPITULO V

### De las Comisiones de Gerencia

Artículo decimocuarto. Para la redacción de los proyectos de reconocimiento, clasificación o explotación de los yacimientos mineros declarados de interés militar, como así también para ocuparse de la explotación, administración y aprovechamiento de dichos yacimientos, cuando sean explotados directamente por el Estado; adquisición de materias y maquinarias, venta de productos o subproductos u otros cometidos análogos, el Consejo, reunido en Pleno, nombrará las "Comisiones de Gerencia" que, en el plazo que previamente se determine, hayan de ocuparse de dichos trabajos.

Artículo decimoquinto. En todo caso, compete al Consejo fijar la índole y extensión de las funciones que a tales "Comisiones" se asignen, y las mismas quedarán obligadas a ajustarse a las normas establecidas por el Consejo y a dar cuenta al mismo del resultado de sus trabajos en la primera reunión que éste celebre.

Artículo decimosexto. Para el cumplimiento de los fines que se asignen a las "Comisiones de Gerencia", serán éstas dotadas de todos los elementos que por el Consejo o por la Comisión Permanente, en su lugar, se conceptúen necesarios.

Artículo decimoséptimo. Cada una de las "Comisiones de Gerencia" estará compuesta por el número de vocales que el Consejo determine, y asistida por el personal técnico o administrativo que sea necesario.

## CAPITULO VI

### Del Presidente del Consejo y del secretario general del mismo

Artículo decimooctavo. Serán funciones del Presidente del Consejo aparte de las generales que a la índole de su función competen, las siguientes:

a) La representación del Consejo en todas sus relaciones oficiales y particulares.

b) Ostentar la misma representación en cuantos documentos públicos o privados se otorguen, e intervenir con dicho carácter, en todos aquellos actos de cualquier clase en los que el Consejo tuviere algún interés.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y las disposiciones del Gobierno que al mismo afecten.

d) Convocar y presidir las sesiones

del Pleno del Consejo, con facultades dirimente y suspensiva.

e) Proponer al Gobierno la remoción del vocal o vocales que, a su juicio, no cumplieren con su deber, en detrimento de la mejor consecución de los fines que al Consejo están encomendados.

f) La alta inspección de todos los servicios técnicos y administrativos del Consejo, así como también de las explotaciones mineras dependientes del mismo, proponiendo al Pleno la adopción de las medidas que estimase más oportunas para la buena marcha del Organismo.

g) Delegar sus facultades en el vicepresidente en caso de ausencia, imposibilidad o enfermedad, o bien hacerlo mediante poder, en otra persona distinta.

Artículo décimonoveno. Serán funciones del vicepresidente del Consejo:

a) Sustituir al Presidente en los casos de cese, ausencia, imposibilidad o enfermedad.

b) Todas las que en él delegue el Presidente de las suyas propias.

Artículo vigésimo. Corresponderán al secretario general del Consejo:

Las siguientes funciones y atribuciones:

a) Cursar las citaciones nominales a los vocales con el orden del día, acordado por el Presidente, para las sesiones que el Consejo haya de celebrar.

b) Redactar las actas de las sesiones, que serán autorizadas con su firma y el visto bueno del Presidente, debiendo sentarlas en los libros destinados al efecto.

c) Expedir las certificaciones de los acuerdos del Consejo que se precisaren, autorizándolas con su firma y sometiéndolas al visto bueno del Presidente.

Artículo vigésimoprimer. El secretario general del Consejo, cuando no fuese vocal del mismo, asistirá a las reuniones que el Consejo celebre con derecho a voz pero sin voto.

## CAPITULO VII

### De la Dirección Administrativa

Artículo vigésimosegundo. Existirá en el Consejo una Dirección a la que estarán asignadas las funciones, competencias y atribuciones que el Pleno del Consejo determine.

Artículo vigésimotercero. El Director Administrativo podrá asistir a las sesiones que el Consejo celebre, cuando éste lo estime conveniente, con voz pero sin voto.

## CAPITULO VIII

### De la Dirección Técnica

Artículo vigésimocuarto. En el Consejo existirá igualmente una Dirección Técnica al frente de la cual estará un

ingeniero de minas, pudiendo este cargo recaer en un vocal del Consejo.

Artículo vigésimoquinto. A la Dirección Técnica corresponderá establecer las directrices a que debe ajustarse toda la labor de la Sección Técnica del Consejo, y a ejercer la alta inspección de los trabajos encomendados a la misma.

Artículo vigésimosexto. Cuando el Director técnico no fuese vocal del Consejo, podrá, con la anuencia de éste, asistir a sus sesiones, con voz, pero sin voto.

## CAPITULO IX

### De la Sección Técnica

Artículo vigésimoséptimo. La Sección Técnica estará integrada por los ingenieros de minas, ayudantes de minas y funcionarios que se conceptúen precisos.

Artículo vigésimotavo. Será misión de la Sección Técnica:

a) Evacuar cuantos informes le fuesen pedidos por el Consejo, por la Comisión Permanente o por las "Comisiones de Gerencia".

d) La ordenación y clasificación de los datos estadísticos de índole técnica relativos a las actividades del Consejo.

c) Los estudios económicos de tipo técnico, concernientes a los planes o proyectos sobre explotación y aprovechamiento de los criaderos minera es, explotados directamente por el Estado a través del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar.

d) Cualesquiera otras funciones que por el Consejo le fuesen encomendadas.

## CAPITULO X

### De la Sección Jurídica

Artículo vigésimonoveno. La Sección Jurídica del Consejo dependerá de una de la Dirección Administrativa del mismo, y en ella prestarán servicio los funcionarios que por el Pleno del Consejo hayan sido conceptuados necesarios.

Artículo trigésimo. Corresponderá a la Sección Jurídica:

a) Evacuar los informes y dictámenes de carácter jurídico que le fuesen pedidos por el Consejo, por la Comisión Permanente, por las "Comisiones de Gerencia" o por la Dirección Administrativa.

b) Informar sobre las reclamaciones, impugnaciones o recursos que se deriven de la ejecución de los acuerdos del Consejo.

c) Intervenir en todas las cuestiones jurídicas relativas a la personalidad de los particulares o entidades con los que el Consejo tenga que contratar, litigar u obligarse de cualquier forma.

d) Emitir informe o dictamen en los expedientes de subastas o concurso, en los de expropiación, y, en general, res-

pecto a los actos o contratos a virtud de los cuales el Consejo deba contraer derechos u obligaciones.

e) Entender y conocer en todos los litigios en los que el Consejo tuviere algún interés o fuese parte.

f) Cualesquiera otras funciones que le fuesen encomendadas.

## CAPITULO XI

### De la Sección de Contabilidad

Artículo trigésimoprimer. La Sección de Contabilidad del Consejo dependerá directamente de la Dirección Administrativa del mismo y al frente de ella estará un Jefe de Sección.

Artículo trigésimosegundo. Corresponderá a esta Sección organizar, ordenar y llevar la contabilidad de acuerdo con las normas que señale el Consejo.

Artículo trigésimotercero. En esta Sección existirá un Cajero habilitado, a cuyo cargo estará la Caja y la Habilitación de normas de personal y material, realizando arqueos mensuales o cuando el Consejo lo estime preciso.

Artículo trigésimocuarto. A la Sección de Contabilidad estarán afectos los funcionarios que por el Consejo se conceptúen necesarios.

## CAPITULO XII

### Del Interventor-Delegado

Artículo trigésimoquinto. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 11 de Julio próximo pasado, artículo 12 un funcionario designado por el Ministerio de Hacienda, perteneciente al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, desarrollará en el Consejo su cometido de Interventor-Delegado.

## CAPITULO XIII

### Del personal del Consejo

Artículo trigésimosexto. El personal de cualquier clase que fuese incluido en las plantillas de Consejo como perteneciente a los distintos Cuerpos de la Administración del Estado, continuará figurando en los escalafones de procedencia con todos los derechos que le correspondan como si estuviesen en situación activa, cobrando sus sueldos y demás remuneraciones por sus respectivos Departamentos, pudiendo percibir con cargo al presupuesto del Consejo los honorarios o gratificaciones que se acuerden.

Los servicios que los empleados públicos, militares o civiles pertenecientes a otros organismos, cualquiera que fuese su situación de éstos, presten en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, se considerarán servicios al Estado a todos los efectos prevenidos en el Estatuto de Clases Pasivas.

Si por reducción o reforma de las

plantillas del Consejo, hubiesen de cesar forzosa o voluntariamente estos funcionarios, tendrán derecho preferente a ocupar la primera vacante de su clase y categoría que se produzca en los respectivos escaños de procedencia.

#### CAPITULO XIV

##### De la aplicación e interpretación de este Reglamento

Artículo trigésimoséptimo. Por la Presidencia del Gobierno o a propuesta del Consejo, se dictarán las disposiciones legales que se estimaren precisas para la aplicación o modificación de los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

Artículo trigésimoctavo. La interpretación de este Reglamento queda exclusivamente confiada al propio Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar.

Artículo transitorio. A partir de un plazo de seis meses de la vigencia de este Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Consejo Ordenador.

#### DECRETO

Por el que se nombra vocal suplente del Tribunal Especial de Represión de la Masonería y

#### Comunismo al Excelentísimo Señor D. Ricardo Rada y Peral

Nombro vocal suplente del Tribunal Especial de Represión de la Masonería y Comunismo, al Excelentísimo Sr. D. Ricardo Rada y Peral, General de División.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 295.)

## ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DEL AIRE

#### Destinos

Ascendido al empleo de coronel, según orden inserta en el D. O. del Ministerio del Ejército núm. 212, de fecha 21 de septiembre último, el teniente coronel del Arma de Artillería don Carlos de Souza Riquelme, continúa en comisión en este Ejército del Aire como jefe de la Zona Territorial de Industria núm. 5.

Madrid, 16 de octubre de 1941.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 296.)

#### Bajas

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el capellán primero que presta sus servicios en la región aérea Pirenaica D. Joaquín García García.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 290.)

Por conveniencias del servicio causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el teniente provisional de Infantería, que se encuentra en situación de procesado en la región aérea del Estrecho, D. Américo Solana Caguistto.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

VIGÓN

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el teniente provisional de Infantería, que se encuentra destinado en la región aérea atlántica, D. Eumenio García Vidal.

Madrid, 15 de octubre de 1941.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 296.)

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el capellán, con consideración de alférez, que se encuentra destinado en la región aérea Pirenaica, D. José Mendoza Espín.

Madrid, 10 de octubre de 1941.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 290.)

### Academias

Como resultado de los exámenes convocados por orden de 26 de febrero último (B. O. del Aire núm. 26), para cubrir veinte plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, y por haber cumplido satisfactoriamente las pruebas exigidas, quedan nombrados alumnos del primer curso los que figuran en la siguiente relación, los cuales deberán hacer su presentación en la citada Academia el próximo día 1 de noviembre, fecha en que dará comienzo el curso:

#### Relación que se cita

D. Hermenegildo Marín Aráez.  
D. Carlos Sánchez Tarifa.  
D. Senén Menéndez Riera (alférez de Infantería).

D. Julio Nadal Aixala.  
D. José Luis Fernández de Casadevante Mújica.

D. Antonio Bastos Noreña.  
D. Robustiano Villaescusa Ferrero.  
D. José María Cerdeño Catalina.  
Madrid, 17 de octubre de 1941.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 296.)

## ANUNCIOS

¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO :: CARMEN, 11 - MADRID

# ULLOA.



Los mejores uniformes  
SASTRERIA  
**El Soldado  
Desconocido**

Madrid, Mayor 82  
Teléfono 13623  
Valencia, Paz, 21 - Teléf. 17791  
Valladolid, Santiago, 84

TINTORERIA  
"EL AGUILA"  
Almirante, 24 - Argensola, 21  
MADRID

**DIARIO OFICIAL**

**Legislación**

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que le será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Igualmente existen encuadernados los tomos de DIARIOS OFICIALES del cuarto trimestre de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, y primero y segundo del año actual al mismo precio.

**CASA PAJARES**

Príncipe, 10 - MADRID - Teléf. 18447

SASTRERIA  
ESPECIALIDADES EN GABAN - CAPOTE  
Y UNIFORMES MILITARES

PRECIOS SIN COMPETENCIA

**DIARIO OFICIAL y COLECCION  
LEGISLATIVA**

**Pedido de ejemplares**

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliando a ocho días los de provincias, quince los residentes en plazas de Africa, Canarias y Baleares y dos meses los del extranjero.

**MEDINA**

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO. Banderas, Estandartes y demás Galas para Regimientos. Especialidad en FAJAS, BASTONES DE MANDO, SABLES & en calidades superiores, propios para regalos. Condecoraciones y demás Efectos Militares Navales y Civiles.

MADRID, PRECIOS 15 TEL. 16.476  
BARCELONA, RAMBLA CENTRAL 175 TEL. 17.676

**OR - KOMPON - Miguel Moya, núm. 4 - Frente al Palacio de la Prensa**